

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 22-10-331

El **Consejo Politécnico** en sesión ordinaria efectuada el día 13 de octubre de 2022, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando,

Que, la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de Educación Superior, LOES, en vigencia, establecen que el Sistema de Educación Superior del Ecuador está integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y, conservatorios de música y artes debidamente acreditados y evaluados;

Que, la Constitución de la República en su artículo 355 señala lo siguiente:

Art. 355.- El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...);

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en su artículo 151, último inciso dispone que (...) “El Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior establecerá los estímulos académicos y económicos correspondientes.”;

Que, el artículo 90 del Reglamento de Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, determina lo siguiente:

Artículo 90.- Estímulos para la vinculación con la sociedad.- Tendrá derecho a recibir estímulos para la vinculación con la sociedad, el personal académico que participe en:

- a) Proyectos de vinculación con la sociedad con fondos externos a la universidad o escuela politécnica. En este caso el personal académico podrá percibir ingresos adicionales que provengan de los fondos externos de cada proyecto;*
- b) En proyectos de vinculación con la sociedad, de al menos seis (6) meses, que atiendan necesidades sociales o productivas o involucren a grupos de atención prioritaria e históricamente excluidos o discriminados. En este caso se le reconocerá una participación adicional de tres (3) meses;*
- c) En un proyecto de al menos doce (12) meses de vinculación con la sociedad cuyo alcance sea territorial. En este caso se le reconocerá como participación adicional de tres meses;*
- d) La dirección de un proyecto de vinculación con la sociedad de al menos doce (12) meses de duración. En este caso se reconocerá seis (6) meses adicionales como experiencia en gestión educativa; y,*
- e) La dirección o asesoría de proyectos premiados en eventos de emprendimiento o innovación tecnológica. En este caso se le reconocerá como la dirección o co-dirección adicional en un proyecto de investigación con una duración de doce (12) meses.”;*

Que, el Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral-ESPOL en su artículo 24, literal r), establece la siguiente atribución del Consejo Politécnico: “Conceder premios y condecoraciones para los profesores de la ESPOL, y profesionales ecuatorianos o extranjeros por servicios distinguidos en el ejercicio de su profesión, así como títulos honoríficos a los profesores y personalidades nacionales y extranjeras que hayan prestado relevantes servicios a la Institución, al país o a la humanidad, a propuesta del Rector;”

Que, mediante Resolución de Consejo Politécnico Nro. 18-09-451, adoptada en sesión del 20 de septiembre del año 2018, se crea el Reglamento de Reconocimientos Institucionales al Personal Académico, Servidores y Trabajadores de la ESPOL, y Otras Distinciones (4344), con código: REG-ACA-VRA-037; reformado en sesión del 05 de noviembre de 2020, mediante resolución Nro. 20-11-481;

- Que,** el literal d) del artículo 4 del precitado Reglamento, establece: “*El Consejo Politécnico de la ESPOL otorgará el diploma de Mérito Académico, conforme al siguiente detalle: d) Diploma de Mérito Académico al mejor profesor o profesora en el ámbito de vinculación con la sociedad; y*”;
- Que,** el artículo 5 de la misma norma, señala: “*Los diplomas al Mérito Académico se entregarán durante la sesión solemne de aniversario de la ESPOL y el período de evaluación corresponderá a los dos (2) términos ordinarios consecutivos del año académico previo a dicha sesión; excepto en el caso del ámbito de investigación*”;
- Que,** el artículo 11 de la precitada norma, determina: “*Para determinar el otorgamiento del Diploma de Mérito Académico al mejor profesor o profesora en el ámbito de Vinculación con la Sociedad, se requerirá un informe de la Unidad de Vínculos con la Sociedad (UVS). La UVS remitirá la recomendación motivada al Consejo Politécnico, en la cual constarán aspectos como: proyectos realizados, número de estudiantes involucrados, beneficiarios directos e indirectos y publicaciones producto de los proyectos*”;
- Que,** el artículo 80 de los Reconocimientos Especiales del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico y de apoyo Académico de la ESPOL, aprobado por el Consejo Politécnico el 11 de noviembre del 2021 mediante Resolución Nro. 21-11-351, determina que “*Se podrá otorgar al personal académico, reconocimientos especiales por sus méritos académicos (...)*”;
- Que,** en sesión de Consejo Politécnico del 13 de octubre del presente año, se conoce el Oficio Nro. ESPOL-DV-0133-2022 del 11 de octubre de 2022, suscrito por Denise Rodríguez Zurita, PhD., Decana de Vinculación, dirigido a Cecilia Paredes Verduga, PhD., Rectora de la ESPOL, mediante el cual le comunica que, acorde al Capítulo II Art. 4 del *Reglamento de reconocimientos institucionales al personal académico, servidores y trabajadores de la ESPOL, y otras distinciones*; luego de realizar la tabulación de la información correspondiente al año 2021 sobre los seis aspectos evaluados y de acuerdo con el máximo puntaje obtenido por sus méritos y desempeño, el reconocimiento como mejor profesor en el ámbito de la vinculación ha recaído en el profesor Paúl César Carrión Mero, PhD., docente de la FICT, quien obtuvo el máximo puntaje (26 puntos) en la evaluación; lo que ha sido conocido por la Comisión de Vinculación con la Sociedad en su sesión del 11 de octubre de 2022.

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 24, literal r) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

OTORGAR el *Diploma de Mérito Académico* como **MEJOR PROFESOR EN EL ÁMBITO DE LA VINCULACIÓN**, por el periodo 2021-2022, a **PAÚL CÉSAR CARRIÓN MERO, Ph.D.** Profesor de la Facultad de Ingeniería en Ciencias de la Tierra, FICT, por cumplir con los requisitos señalados en el artículo 11 del Reglamento de Reconocimientos Institucionales al Personal Académico, Servidores y Trabajadores de la ESPOL y Otras Distinciones (4344) con Código REG-ACAVRA-037; en concordancia con los resultados del Informe presentado mediante Oficio Nro. ESPOL-DV-0133-2022 del 11 de octubre de 2022, suscrito por Denise Rodríguez Zurita, PhD., Decana de Vinculación, dirigido a Cecilia Paredes Verduga, PhD., Rectora de la ESPOL.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mg.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SDQC/JLC